

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA POR LA QUE SE PREVÉ LA FORMA DE SOLICITAR LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE CALIFICACIONES BASADA EN EL RENDIMIENTO GLOBAL DEL ESTUDIANTADO.

1. Preámbulo

La presente instrucción es de aplicación al procedimiento de revisión extraordinaria de las calificaciones finales obtenidas por cada estudiante basada en su rendimiento académico global y se dicta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Normativa aprobada por Acuerdo 5.1/CG 23-6-26 por la que se regulan instrumentos para conocer el rendimiento académico global de los y las estudiantes de la Universidad de Sevilla y el procedimiento de revisión extraordinaria de las calificaciones finales obtenidas por cada estudiante basada en su rendimiento académico global (BOUS núm. 21/2026, de 6 de julio).

Con esta finalidad, se establecen criterios homogéneos de actuación para la concreción de los aspectos procedimentales, facilitando una gestión uniforme por todos los centros y asegurando el adecuado ejercicio del derecho del estudiantado a solicitar dicha revisión extraordinaria basada en el rendimiento global.

2. Asignaturas susceptibles de compensación curricular

2.1. Con carácter general, la asignatura tendrá que ser de formación básica u obligatoria.

2.2. Excepcionalmente, podrá solicitarse la compensación de una asignatura optativa cuando:

- No exista otra asignatura optativa en la que el estudiante pueda matricularse para completar los créditos optativos requeridos en el plan de estudios.
- La no superación de la asignatura optativa implique la obligatoriedad de adaptarse a un nuevo plan de estudios o cambiar de itinerario o mención.
- Se trate de una asignatura optativa necesaria para obtener la mención que se está cursando.

2.3. En ningún caso, podrán ser objeto de compensación:

- Los Trabajos de Fin de Grado.
- El Prácticum.
- Las prácticas externas curriculares.
- Las asignaturas de titulaciones que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada que sean imprescindibles para adquirir las competencias previstas en sus respectivos planes de estudios. Corresponderá a cada centro publicar en su página web una relación de aquellas asignaturas que sean habilitantes conforme a la memoria de verificación del título y, por tanto, no susceptibles de compensación curricular. Esta relación se deberá facilitar al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
- Las asignaturas que acrediten la adquisición de la competencia lingüística correspondiente al nivel del MCERL exigido por la memoria de verificación del título.

Código Seguro De Verificación	LJaDoKAZquZ#88Sx/4xhJg==	Fecha	17/07/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ	Página	1/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/LJaDoKAZquZg88Sx%2F4xhJg%3D%3D		





revisión extraordinaria de calificaciones basadas en el rendimiento global se realizará a través de sistemas de información o desarrollos electrónicos, para lo cual será implementado el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla.

En tanto se produce la implantación del procedimiento electrónico, el estudiante presentará su solicitud a través de registro electrónico en el Registro General de la Universidad de Sevilla o en una oficina de asistencia en materia de registro. La solicitud se dirigirá al centro responsable de su titulación, con indicación específica de la asignatura cuya compensación curricular se pretende, adjuntando la documentación que considere adecuada.

En el caso de los dobles grados se solicitará la compensación en el centro de la Universidad de Sevilla del que dependa la asignatura objeto de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles siguientes al cierre de actas en cada una de las convocatorias oficiales de exámenes establecidas en el calendario académico de la Universidad de Sevilla para cada curso académico.

No obstante, los estudiantes que se encuentren cursando asignaturas en el curso académico 2025-2026 podrán solicitar la evaluación compensatoria en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la normativa que regula este procedimiento tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, considerándose el mes de agosto inhábil a estos efectos. En este supuesto, el plazo comprendería del 6 de julio al 7 de septiembre de 2026.

5. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de revisión extraordinaria corresponderá a cada centro propio de la Universidad de Sevilla, siendo responsable su Secretario salvo que, por parte del Decano o Director, se designe a otro miembro distinto de su equipo de gobierno.

En el caso de que el responsable de la instrucción constataste que la solicitud no pueda admitirse porque la asignatura para la que se ha solicitado no es susceptible de compensación de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta instrucción o no se imparte en el centro, dará traslado al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria para que notifique al interesado la inadmisión, especificando los motivos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de cuatro días hábiles, el responsable de la instrucción del centro recabará el expediente académico de los estudiantes con solicitudes admitidas.

Admitida a trámite la solicitud, se elaborará una propuesta de resolución por parte del responsable de la instrucción, que será favorable en el supuesto de que se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 3 de esta instrucción. En caso contrario, la propuesta de resolución será desfavorable y se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, que desestimará la solicitud, salvo que considere que la evaluación compensatoria debe ser estimada por cumplirse los requisitos establecidos en el citado apartado 3, en cuyo caso, ordenará al responsable de la instrucción que modifique la propuesta para que esta sea favorable y se continúe con el procedimiento.

En el caso de ser favorable la propuesta, ésta será remitida por el responsable de la instrucción, al profesor coordinador de la asignatura a través de correo electrónico con acuse de recibo y con copia al director del departamento, para que en el plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes se pronuncie sobre su aceptación o rechazo.

El profesor coordinador de la asignatura, comunicará la aceptación o rechazo de la propuesta favorable al responsable de la instrucción del centro mediante correo electrónico, debiendo emitir un informe justificativo en el caso de rechazo, que tendrá carácter vinculante para la resolución y que adjuntará a su respuesta.

Código Seguro De Verificación	LJaDoKAZquZg88Sx/4xhJg==	Fecha	17/07/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ	Página	3/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/LJaDoKAZquZg88Sx%2F4xhJg%3D%3D		

